



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas....	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Miércoles, 25 de enero de 1989

Núm. 11

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública notificación a don Pedro Romero Castriello, cuyo último domicilio conocido fue calle Padre Claret, 4-4.º-A, de esta ciudad, de la resolución sancionadora número 433, de fecha 13-1-88, de este Gobierno Civil, por la que se le impone la multa de 5.000 pesetas (cinco mil), por haber caducado en el mes de agosto-88, el permiso de armas que amparaba el arma de su propiedad, sin haber procedido a su renovación y sin hacer entrega inmediata de la misma en la Intervención de Armas de la Guardia Civil, infringiendo así lo establecido en el art. 91 y 96 del Reglamento de Armas de fecha 24 de julio de 1981 (BOE de 25-9-81).

Contra esta sanción puede V. interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Gobierno.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a interesar su ejecución por la vía de apremio.

Palencia, 23 de enero de 1989. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

309

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada "VARROASIS", en el colmenar de don Serafín Ortoño Rey, sito en el término municipal de VILLAMEDIANA (Palencia).

De acuerdo con el R. D. 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los Capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987, y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Palencia, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como ZONA INFESTADA el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kms.

Se considerará ZONA SOSPECHOSA los colmenares situados en un radio de 15 kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 16 de enero de 1989. — El Director General, Pedro Llorente Martínez.

308

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada "VARROASIS", en el colmenar de don Pedro Martínez Alcalde, sito en el término municipal de VILLALBA DE GUARDO (Palencia).

De acuerdo con el R. D. 3135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los Capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987, y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Palencia, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como ZONA INFESTADA el colmenar afectado y los situados en un radio de 5 kms.

Se considerará ZONA SOSPECHOSA los colmenares situados en un radio de 15 kms. a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 16 de enero de 1989. — El Director General, Pedro Llorente Martínez.

307

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

N O T A

C. P. 9745-PA.

Peticionario: D. Tomás Bravo Pérez, con domicilio en Villamediana (Palencia).

Destino del aprovechamiento: 59,64 Hectáreas de riego.

Caudal de agua solicitado: 140.000 litros hora mediante un sondeo.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: Acuífero 8-A R. los Páramos.

Términos municipales donde radican las obras: Término municipal de Villodrigo, en una finca segregada de la finca Rosalía, en el paraje "La Vía".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R. D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecitado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 3 de enero de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herriero.

210

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública

La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, a través del Servicio Territorial de Palencia, solicita autorización para limpiar el arroyo "Corvio" en el tramo que afecta a la carretera P-212 desde Salinas de Pisuerga - Aguilar de Campoo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de diciembre de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herriero.

209

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos 854/88, seguidos a instancias de Francisco Javier Frontela Rodríguez, contra la empresa José Joaquín Oscoz Conde, Mutua Castellana, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de prestaciones, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 968/88. — En Palencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Francisco Javier Frontela Rodríguez, contra la empresa José Joaquín Oscoz Conde, Mutua Castellana, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de prestaciones de ILT, y,

FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Francisco Javier Frontela Rodríguez, contra la empresa José Joaquín Oscoz Conde, Mutua Castellana, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa, y subsidiariamente al INSS y TGSS, a que abonen al actor la cantidad de 148.140 pesetas (ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta pesetas), en concepto de prestación por ILT, derivada de accidente de trabajo en los meses de junio, julio,

agosto y septiembre de 1988, absolviendo íntegramente a la Mutua demandada.

Prevéngase a las partes de que contra esta Sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrán por anunciado el recurso y quedará firme la resolución (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa José-Joaquín Oscoz Conde, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

267

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos núm. 618/88, seguidos a instancia de Juan José García Sangrador, contra la empresa Electro Recambios Palencia, S. L., por el Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 920/88. — En Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Juan José García Sangrador, contra la empresa Electro Recambios Palencia, S. L., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, al encontrarse la empresa demandada en ignorado paradero, en reclamación de salarios, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Juan José García Sangrador, contra la empresa Electro Recambios Palencia, S. L., debo condenar y condeno a la demandada, a que abone al actor, en concepto de salarios y liquidación por cese, la cantidad de ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesetas (116.667 pesetas), más once mil seiscientos sesenta y seis pesetas (11.666 pesetas) de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa Electro Recambios Palencia, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

287

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

Don Manuel Barros Gómez, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Palencia.

Certifico: Que en los autos número 636/87, ejecución 236/88, seguidos a instancia de don Julio González Martín, contra Abel Gómez y Hermanos, S. A., que tuvo su domicilio en esta capital, Estación de Autobuses y, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado el siguiente:

AUTO. — En Palencia, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, y

Hechos

1.º—La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

2.º—Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de trescientas trece mil ciento setenta pesetas.

Razonamientos Jurídicos

Que procede acceder a lo solicitado, llevando a cumplimiento la sentencia dictada, por la vía de apremio, conforme previene el artículo 200 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil.

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, Su Señoría Ilustrísima, ante mí el Secretario, dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, embárguese bienes de la parte ejecutada Abel Gómez y Hermanos, S. A., suficientes a cubrir la cantidad de 313.170 pesetas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Se acuerda el embargo del sobrante que

podiera existir en los autos 952/87, ejecución 24/88 que, se sigue ante esta Magistratura contra la demandada, llevándose a dichos autos la nota correspondiente. — Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Gabriel Coullaut Ariño. — Manuel Barros. — Firmado y rubricados.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Abel Gómez y Hermanos, Sociedad Anónima, expido y firmo el presente en Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Manuel Barros Gómez.

288

MAGISTRATURA DE TRABAJO

LEON. — NUM. 1

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 162/87, seguida a instancia de José Luis Martínez Méndez, contra Construcciones Antima, S. A., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.

Providencia. — Magistrado Sr. Rodríguez Quirós. — En León, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Rodríguez Quirós. — María D. Magdalena Rodríguez de Castro. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Antima, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — José Rodríguez Quirós. — María D. Magdalena Rodríguez de Castro. — Rubricados.

269

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Requisitoria

Pedro María Méndez Orraca, natural de Bilbao, de estado soltero, de profesión mecánico, de 31 años de edad, hijo de Julián y de Esther, (domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en la causa sumario número 52 del año 1986, correspondiente al Rollo de Sala 137,

sobre robo, seguida ante esta Audiencia Provincial, comparecerá ante la misma dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

278

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, núm. 103/88, promovido por Banco de Santander, S. A., contra Agustín Grajal, S. A., Agustín Grajal Cuesta, María Ruiz Ruiz, José Tomás Grajal Martín y María Angeles Martín Prieto Guerrero, en reclamación de 41.928.939 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, María Angeles Martín Prieto Guerrero y José Tomás Grajal Martín, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

100

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 174/87, a instancia del Procurador señor Herrero Ruiz, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Jesús López Terradillos y su esposa, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 29 de enero de 1990, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 2.125.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 26 de febrero de 1990, a las doce horas, por el tipo igual al 75

por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo posturas en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 26 de marzo de 1990, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Condiciones

Vivienda del edificio o manzana cerrada de viviendas, sito en Venta de Baños, en calle de nueva apertura, aún sin nombre, sin número.

14. — Número catorce. — En planta tercera. — Vivienda tipo J, con entrada por el portal de la derecha, señalado con el número 1. — Linda, entrando en ella: Frente, vestíbulo de la escalera, caja de ascensor y vivienda tipo "I" de la misma planta; derecha, patio de luces y vivienda tipo "K" de la misma planta del otro portal del edificio. — Está situada a la derecha del vestíbulo formado a la derecha de la escalera, según se sube por ésta, y se compone de vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, comedor - estar y tres dormitorios, despensa y terraza. Según el título, tiene una superficie útil de ochenta y seis metros y treinta y un decímetros cuadrados, y construida de ciento nueve metros y diecinueve decímetros cuadrados; y según la cédula de calificación definitiva, una superficie útil de ochenta y cuatro metros y veintiséis decímetros cuadrados, y construida de ciento once metros y sesenta y siete decímetros cuadrados.

Cuota de participación: 2,74 por 100.

Inscripción: Al tomo 2.140, libro 60, folio 16, finca número 4.831.

Dado en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

255

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 296/83, a instancia de Expormueble, S. L., representado por el Procurador don Herrero Ruiz, contra don José Benito Torres, sobre reclamación de 88.400 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 22 de enero de 1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 19 de febrero de 1990, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día 20 de marzo de 1990, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta:

URBANA núm. 35. Vivienda unifamiliar, tipo B, sita en Palencia, en la calle Concha Espina, núm. 4, mide 129 metros y 87 decímetros cuadrados, de los cuales 82,14 metros cuadrados están

edificados y el resto se destina a patio o jardín. Consta de dos plantas, y está distribuida en jardín de entrada, vestíbulo, cocina, comedor, aseo, tres dormitorios y patio posterior.

Linda entrando, finca núm. 36, izquierda finca núm. 34, fondo finca número 47, y frente, calle de su situación.

Inscrita al tomo 2.441, libro 808, folio 150, finca núm. 51.026, inscripción 2.ª.

Valorada en 3.350.000 pesetas.

Dado en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

218

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el núm. 20/89, a instancia de don Fernando García Castellón, y doña Rosa García Lomas Ruiz, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

A) Finca sita en término municipal de Quintana del Puente, provincia de Palencia, rústica, de cereal seco, indivisible. Una tierra al pago de Veguilla de las Bodegas, de cabida 2 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas. Linda al Norte con José María Cancho; Sur, con camino de Las Adoberas; Este, Cañada Real de Merinas (rio), y Oeste, con carretera general. Es la finca núm. 14 de la hoja primera del plano general.

B) Finca en término municipal de Quintana del Puente (Palencia), rústica de cereal seco, al pago de La Veguilla de las Bodegas, de cabida 1 Ha., 8 áreas y 40 centiáreas. Indivisible. Linda: Norte, Sur, con bodegas; Este, camino de las bodegas, y Oeste, con finca de Iluminada Citores Arnáiz. Pendiente de instrucción. Es la finca núm. 4 de la hoja primera del plano general de Quintana del Puente.

C) Finca rústica, en término municipal, también en Quintana del Puente, dedicada al cultivo de seco, al sitio del Rio, de 12 áreas y 80 centiáreas. Indivisible. Es la finca núm. 11, de la hoja primera del plano general, que linda: Norte, con senda; Sur, con senda; Este, con la finca núm. 12 de Manuel Aguado, hoy del comprador, y Oeste, con senda. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.408, libro 19, folio 93, siendo la finca registral núm. 1.894.

D) Finca también en término municipal de Quintana del Puente (Palencia). Rústica de cereal seco, indivisible, al pago de Veguilla de las Bodegas, de cabida 3 Has., 50 áreas y 66 centiáreas. Linda: Norte, con el Monte Ramírez y finca de Fe Merino y Luciano Calvo Merino; Sur, con carretera de Alfredo Zarzosa; Este, carretera de Lerma a Carrión de los Condes, y Oeste, Monte Ramírez. Es la finca núm. 3, de la hoja núm. 1 del plano general.

Por medio del presente, se convoca a aquellos que tengan algún derecho real sobre las fincas que se pretenden

inscribir, a aquellos de quienes procedan dichas fincas, a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días siguientes a la fijación o publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga. Dado en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

259

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Miguel - Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representado por el Procurador Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela García, contra María Angeles Hospital García, Fabriciano Heras Fernández y Jesús Heras Hospital, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Angeles Hospital García, Fabriciano Heras Fernández y Jesús Heras Hospital, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.002.791 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Mariano Ruiz.

281

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Miguel - Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representado por el Procurador Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela García, contra Ana Isabel Carpintero González, Angel Carpintero Gutiérrez y María Nieves González González, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ana Isabel Carpintero González, Angel Carpintero Gutiérrez y María Nieves González González, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.346.910 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Mariano Ruiz.

280

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Miguel - Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representado por el Procurador Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela García, contra María del Carmen de las Sías Martín, Pilar de la Sías Martín y Julio de la Sías Martín, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María del Carmen de la Sías Martín, Pilar de la Sías Martín y Julio de la Sías Martín, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.091.932 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago

debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Mariano Ruiz.

279

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Miguel - Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, contra María Amparo Figuerola Miguel y Lucinio Dujo Vallejo, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Amparo Figuerola Miguel y Lucinio Dujo Vallejo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 520.000 pesetas, importe del principal, y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Mariano Ruiz.

282

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, hace saber: Que tramita expediente de dominio número 529/88, a instancia de Olvicar, S. A., para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de cuatro noventa y seis avas partes indivisas de la siguiente finca:

“URBANA. — Casa sita en Palencia, en la Avda. de la República Argentina,

número 4, según el título y Registro de la Propiedad, aunque en el catastro de Urbana, figura hoy con el número 4 de la citada Avenida, y números 4, 5 y 6 de la Plaza de Pío XII. Linda por la derecha entrando, con la casa núm. 1 de doña María del Carmen Gallego, y con la plazuela del Matadero; izquierda, casa de Dionisio Gaite; y accesorios o fondo, con la misma de Dionisio Gaite; y calle delante del Matadero y bajada al río. La superficie total es de 1.069,42 metros cuadrados, de los que 294,57 metros cuadrados están edificadas, dando fachada a la vía pública frente al Salón; 148,97 metros cuadrados pertenecen a la cuadra y depósito adosado a la tapia de la Plazuela, donde tiene puerta; 625,88 metros cuadrados corresponden al corral inmediato a la casa con los dos rincones de los extremos del corredor, un corralillo en el fondo de la cuadra y jardín, que linda con la calle delante del Matadero, y corral entre este y la línea divisoria de la casa núm. uno.

Por medio del presente, se convoca a aquellos que tengan algún derecho real sobre la parte indivisa de la finca que se pretende inscribir, a aquellos de quien proceden dichas partes indivisas o a sus causahabientes, a quienes tengan catastradas a su favor dichas partes indivisas, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada así como a los inquilinos de la misma, para que dentro del término de diez días siguientes a la fijación o publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente, a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— (ilegible). — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

245

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Roger Redondo Argüelles, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado Jesús Pérez Méndez, nacido en Berzana —Municipio de Tineo, Asturias— el 15 de marzo de 1961, hijo de Gumersindo y de Gloria, de estado soltero, de profesión camarero, vecino de Benidorm, calle Ruzafa, número 9-2.º, provisto del Documento Nacional de Identidad núm. 10.048.203, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en procedimiento de la Ley Orgánica 10/1980, que se sigue bajo el número 38/1987, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno en grado de tentativa; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en pri-

sión a disposición de este Juzgado y resultas de dicho procedimiento.

Dado en Cervera de Pisuerga, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — Roger Redondo Argüelles. — El Secretario (ilegible).

262

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En el juicio de cognición 155/88, que sigue ante este Juzgado Hervosa, frente a don Martín Montaña Pobes, en fecha 25 de julio del corriente año, se dictó sentencia con al siguiente parte dispositiva:

“FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Herramientas Eléctricas y Vibradores de Hormigón, S. A., frente a don Martín Montaña Pobes, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de 164.997 pesetas de principal, sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta el día de hoy y, a partir de este día y hasta la total ejecución, ese mismo interés incrementado en dos puntos, más las costas de este juicio”.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado, al que prevengo de que frente a la notificada cabe recurso de apelación en ambos efectos en tres días y ante este Juzgado, libro la presente en Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, María Teresa Martínez Collazos.

99

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 371 de 1988, seguidos por estafa, por la presente, se cita a Guichemmer Eugene Jacques Robert Ybasserrou Pierre Yves Robert, vecinos de Burdeos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el próximo día trece de abril y hora de las doce y diez de su mañana, y en conceptos de denunciados, a fin de asistir a las sesiones del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, debiendo asistir acompañados de las pruebas de que intente valerse y todo ello bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario (ilegible).

285

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas núm. 254 de 1988, por estafa, por la presente se cita a Isidoro Raboso Valcázar, cuyo último domicilio lo tuvo en Valdemoro, hoy en ignorado paradero y en concepto de denunciado, para el próximo día veintitrés de febrero y hora de las doce y veinte de su mañana, a

fin de asistir a las sesiones del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, apercibiéndole de que deberá asistir acompañado de las pruebas de que intente valerse, y todo ello bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

284

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio de cognición 136/1988, seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, siendo demandante don Simón Caloca Sánchez, vecino de Burgos, representado por la Procuradora doña María Antonia Duque Sierra y demandados la entidad Auxminesa y otros, por medio de la presente, y ante el desconocido paradero de la demandada entidad Auxminesa, cuyo último domicilio lo tuvo en Gijón, calle Agua, núm. 2-5.º-C, se emplaza a la citada entidad, para que dentro del término de seis días, se persone en forma en los autos; bajo apercibimiento de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada entidad Auxminesa, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible).

5532

LEON. — NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2166 de 1988, el hecho de imprudencia, con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día uno del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce y veinte horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. dos, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante José Luis Zapico Orallo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

286

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO DE COBRANZA

Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos 1989

El período de cobranza del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos del presente año, se extiende desde el 1 de enero al 31 de marzo de 1989 —artículo 369 R. D. Legislativo 781/86—. Cada contribuyente podrá ingresar el importe de sus cuotas en las Oficinas de Recaudación Municipal —Calle Mayor, núm. 28— o en cualquier Oficina Bancaria. De no realizarse el ingreso en las fechas indicadas, el importe se incrementará con el 20 por 100 de recargo, sin perjuicio de aplicación del interés de demora.

Quienes pudieran acogerse a las bonificaciones o exenciones que contempla la normativa vigente habrán de solicitarlo de la Administración Municipal antes del 31 de marzo del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 20 de enero de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

aL. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de enero del actual, aprobó el Padrón - Lista cobratoria correspondiente al tributo citado y al ejercicio de 1989. Las cuotas del impuesto, de acuerdo con el art. 98 de la Ley 37/88, responden a las siguientes cuantías:

A.—Turismos.

De menos de 8 CV fiscales, 1.399 ptas.
De 8 a 12 CV fiscales, 3.929 pesetas.
De más de 12 a 16 CV fiscales, 8.385 pesetas.
De más de 16 CV fiscales, 10.480 ptas.

B.—Autobuses.

De menos de 21 plazas, 9.374 ptas.
De 21 a 50 plazas, 13.393 pesetas.
De más de 50 plazas, 16.740 pesetas.

C.—Camiones.

De menos de 1.000 kg. de carga útil, 4.688 pesetas.
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 9.374 pesetas.
De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil, 13.393 pesetas.
De más de 9.999 kg. de carga útil, 16.740 pesetas.

D.—Tractores.

De menos de 16 CV fiscales, 2.343 pesetas.
De 16 a 25 CV fiscales, 3.960 pesetas.
De más de 25 CV fiscales, 9.374 ptas.

E.—Remolques y semirremolques.

De menos de 1.000 kg. de carga útil, 2.343 pesetas.
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 3.960 pesetas.
De más de 2.999 kg. de carga útil, 9.374 pesetas.

F.—Otros vehículos.

Ciclomotores, 349 pesetas.
Motocicletas hasta 125 cc., 525 ptas.
Motocicletas de más de 125 cc. a 250 cc., 873 pesetas.
Motocicletas de más de 250 cc., 2.620 pesetas.

El período de cobranza, según edicto publicado al efecto, se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 1989. Se reconocerán las bonificaciones y exenciones contenidas en el art. 367 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, a quienes lo soliciten en tiempo hábil.

El citado Padrón - Lista Cobratoria, podrá ser examinado por los interesados, en las Oficinas del Ayuntamiento, hasta el 31 de marzo del actual, en que finaliza el período voluntario de cobranza.

Palencia, 20 de enero de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

290

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 10 de diciembre de 1988, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Anterior: 1.044.000 pesetas.
Aumentos: 75.564 pesetas.
Total: 1.119.564 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 473.000 pesetas.
Aumentos: 97.758 pesetas.
Total: 570.758 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 1.517.000 pesetas.
Aumentos: 173.322 pesetas.
Total: 1.690.322 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bustillo de la Vega, 11 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

300

GUARDO

EDICTO

Por don Juan Carlos Robledo Ares, se ha solicitado licencia para la instalación de un bar, con emplazamiento en Guardo (Palencia) calle Castilla y León, 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Guardo, 9 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

5467

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, correspondientes al cuarto trimestre de 1988, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

1.—Tasa por el servicio municipal de agua.

2.—Tasa por el servicio de recogida de basuras.

Monzón de Campos, 20 de enero de 1989. — El Alcalde, Antonio Carvajal.

295

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 10 de diciembre de 1988, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 1.082.000 pesetas.
Aumentos: 528.859 pesetas.
Total: 1.610.859 pesetas.

6. Inversiones reales.

Anterior: 2.917.164 pesetas.
Aumentos: 1.117.489 pesetas.
Total: 4.034.653 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 3.999.164 pesetas.
Aumentos: 1.646.348 pesetas.
Total: 5.645.512 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de la Vega, 11 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

301

RESPENDA DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de diciembre de 1988, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 466 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en este expediente.

Presupuesto de gastos

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 85.000 pesetas.
Aumentos: 169.872 pesetas.
Total: 254.872 pesetas.

6. Inversiones reales.

Aumentos: 252.381 pesetas.
Total: 252.381 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 85.000 pesetas.
Aumentos: 422.253 pesetas.
Total: 507.253 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Resp. de la Peña, 20 de enero de 1989. — El Alcalde, Exiquio Martín. 292

SOTOBAÑADO Y PRIORATO**EDICTO**

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería y Administración Territorial, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

Parcela de terreno de unos 80 metros cuadrados, a segregar de la finca matriz que llaman "Suleja", linda por todos los aires, es decir Norte, Sur y Este, con la finca matriz, y Oeste, con reguera.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sotobañado y Priorato, 12 de enero de 1989. — El Alcalde, P. A., María Luisa Iglesias. 254

VILLABASTA DE VALDAVIA**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villabasta de Valdavia, 17 de enero de 1989. — El Alcalde, Miguel Franco. 296

VILLALBA DE GUARDO**EDICTO**

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1988, por no haberse presentado re-

clamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal	2.833.804
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.945.000
4. Transferencias corrientes.	928.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	3.350.000
7. Transferencias de capital.	2.703.266
TOTAL	11.760.070

INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos	1.440.000
2. Impuestos indirectos	275.000
3. Tasas y otros ingresos...	781.901
4. Transferencias corrientes.	1.232.840
5. Ingresos patrimoniales...	2.400.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	4.130.329
7. Transferencias de capital.	1.500.000
TOTAL	11.760.070

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Núm.: 1.

Denominación: Secretario - Inter-ventor.

Grupo: B.

Escala: F. H. N.

Subescala: S-I.

Clase: Tercera.

Nivel C. Dest.: 9.

Forma de provisión: Propiedad.

En agrupación con el municipio de Mantinos.

Villalba de Guardo, 20 de enero de 1989. — El Alcalde, P. O., El Secretario (ilegible). 298

Documentos expuestos**RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES**

Terminadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesto al público en las oficinas de Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que

los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986).

Ayuntamientos que se citan:

Calahorra de Boedo	291
Manquillos	293
Villabasta de Valdavia	294
Villamoronta	274

Anuncios particulares**SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS "PROVIRED"****Venta de Baños (Palencia)****ANUNCIO - CONVOCATORIA**

La Sociedad Cooperativa de Viviendas "Provired", de Venta de Baños (en liquidación), convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria que para aprobar el Balance Final y la Liquidación de la misma se celebrará el día 13 de febrero de 1989, a las veinte horas en primera convocatoria, y a las veinte treinta horas en segunda, en su domicilio social (estación del ferrocarril de Venta de Baños).

Venta de Baños, 20 de enero de 1989. — El Socio liquidador, César Aranda Escudero. 327

COMISION ORGANIZADORA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VEGA DE BUR**ANUNCIO**

Guzman Fraile Andrés, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de los arroyos Valdelobos y Muyuelo, de Vega de Bur (Palencia).

Hace saber:

1.º Que el presente anuncio, va dirigido a todos los interesados en los aprovechamientos de aguas públicas tomadas del arroyo Valdelobos, en los lugares de "Manalagua" y "La Vega"; y del arroyo Muyuelo, al sitio de "La Arqueta". Todos están situados en término local menor de Vega de Bur y municipal de Olmos de Ojeda (Palencia).

2.º Que su objeto, es el de anunciarles que a partir del día 10 de febrero de 1989 y durante los treinta días siguientes, se depositarán los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos y de la Junta de Gobierno (aprobados en Junta General del día 8 de enero de 1989), en la sala de Concejo de Vega de Bur; con el fin, de que cuantos interesados lo deseen, podrán examinarlos durante las horas de quince a veintituna de la tarde, y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Vega de Bur, 17 de enero de 1989. — El Presidente P. O., (ilegible). 243